

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-004-2014-00475-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	ANDAMIOS Y ENCOFRADOS S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	Q TOWERS S.A.S. Nit. 900377602-7
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 736 V
<b>DECISIÓN</b>	Decreta embargo

Por ser procedente y de conformidad con el artículo 466 del C.G.P se decreta:

**Primero.** - El embargo de la cuenta o cuentas corrientes bancaria o las de ahorros en lo que exceda el tope de inembargabilidad que posea la demandada Q TOWERS S.A.S. en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO HSBC, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO BANCAMIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANADINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA.

Se le advertirá a la citada entidad que el embargo se limita a la suma de \$ **66.000.000,00** y que los dineros que se retengan por tal concepto deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

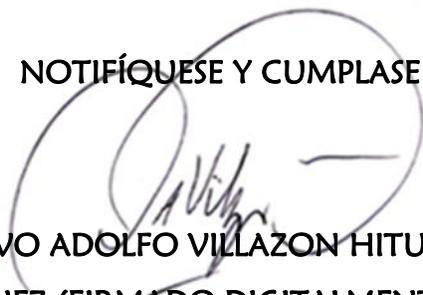
**Segundo.-** Se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que por algún motivo se pudieren llegar a desembargar en el proceso ejecutivo de jurisdicción coactiva promovida por la Secretaria de Hacienda Municipal de Medellín contra la aquí demandada que tiene como radicado 1000616766 en el cual se encuentran embargados entre otros el establecimiento de comercio denominado Q TOWERS SAS. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la

[Escriba aquí]

emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO  
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
MARITZA HERNANDEZ IBARRA  
Secretaria

4-V

[Escriba aquí]